




FORMATO DE CLASIFICACION PARCIAL DE DOCUMENTO

Fecha de clasificación	
Área	Subgerencia de Administración
Identificación del documento del que se elabora la versión pública	CONTRATO: ASIPONATUX-COMSOC-S-14/2023
Información reservada	-----
Período de reserva	-----
Fundamento legal	-----
Ampliación del Periodo de reserva	-----
Confidencial	Pag. 2, 9,16, 17 y 18.- Datos personales
Fundamento Legal	Art. 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.
Rúbrica del titular del área	
Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública	25 de enero de 2024. Acta de la Primera Sesión ordinaria 2024, del comité de Transparencia.
Fecha de desclasificación	-----
Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica	-----



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CONTRATO: ASIPONATUX – COMSOC-S-14/2023

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN, TRANSMISIÓN Y POST ESTUDIOS DE MENSAJES EN CUMPLIMIENTO A LA ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2023 Y ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUAL DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD 2023**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“LA ENTIDAD”**, REPRESENTADA POR EL C. VICEALMIRANTE NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA, **VICASOEN, SAPI DE CV**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”** REPRESENTADA POR LA C. **OLGA NELLY VIEYRA LOEZA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“LA ENTIDAD”** declara que:

- I.1 Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la Administración Portuaria del Puerto de Tuxpan, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 31,157 Libro 1,334 de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público No. 153, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 93, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes No. API940722K33; que la antes Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., de conformidad con el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2020, el cual establece que los recursos financieros con que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto de las Administraciones Portuarias Integrales y en general, todos aquellos recursos necesarios para la ejecución de sus atribuciones, serán trasladadas a la Secretaría de Marina, en relación con el Acuerdo Secretaría número 380/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2021, cambia su denominación a “Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.” para ajustarla a las nuevas circunstancias, hecho que no afecta en nada al normal desarrollo de sus actividades, obligaciones y derechos contraídos, situación que se acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 116,365 de fecha 20 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría No. 237 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el testimonio notarial 7,119, de fecha 02 de octubre de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaría pública Número 10 de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz, en la cual consta la protocolización del acta de la Centésima Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la moral Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., escritura que se encuentra inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7,061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha seis 06 de octubre de 2020 el Ing. **NICODEMUS VILLAGOMEZ**



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CONTRATO: ASIPONATUX – COMSOC-S-14/2023

BROCA, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el Instrumento Público número 8,557 de fecha 27 de abril de 2022, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaría pública Número 10 de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz, se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración a favor del Ing. **ANDRES DARIO CASTELLANOS ORTIZ, GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN**, con R.F.C. [REDACTED] designado como Administrador del contrato, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, y podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el Instrumento Público número 8,557 de fecha 27 de abril de 2022, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaría pública Número 10 de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz, suscribe el presente instrumento la L.C. **ISABEL TOLEDO TERÁN, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y ÁREA CONTRATANTE**, R.F.C. [REDACTED] facultada para celebrar el presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **ARTICULO 26 FRACCIÓN III y 41 FRACCIÓN I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y **71** de su Reglamento.

I.6 "**LA ENTIDAD**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **NÚMERO 350 Y FECHA DE OFICIO 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, emitido por la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº API940722K33**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **CARRETERA A LA BARRA NORTE KM 6.5 COL. EJIDO LA CALZADA, C.P. 92880** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante instrumento notarial 15,614 de fecha 25 de octubre de 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Rosamaria López Lugo, titular de la notaría pública número doscientos veintitrés del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), denominada VICASOEN, SA DE CV, misma que por instrumento notarial 66,342 de fecha 05 de noviembre de 2014, ante el Licenciado Ignacio Soto Sobreyra Silva, Titular de la Notaría número trece de la Ciudad de México, adopto la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, siendo denominada VICASOEN SAPI DE CV, cuyo objeto social es la comercialización de todo tipo de publicidad en medios electrónicos e internet; inscrita en el Registro Público de

Eliminado, RFC: fundamento legal en el art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideran información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CONTRATO: ASIPONATUX – COMSOC-5-14/2023

Comercio de la Ciudad de México con folio 465,182-1 de fecha 12 de diciembre de 2014.

II.2 La C. Olga Nelly Vieyra Loeza, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial 38,557 de fecha 15 de junio de 2022, pasado ante la fe del Licenciado Antonio López Aguirre, titular de la Notaría número doscientos cincuenta de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **VIC111025898**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, No. 180 PISO 12 INTERIOR A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"** la prestación del **SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN, TRANSMISIÓN Y POST ESTUDIOS DE MENSAJES EN CUMPLIMIENTO A LA ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2023 Y ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUAL DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD 2023**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el monto total de los servicios es por la cantidad de **\$111,474.14 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$17,835.86 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)**, lo que hace un total de **\$129,310.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, importe que se cubrirá en el presente ejercicio fiscal, en una sola exhibición.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CONTRATO: ASIPONATUX – COMSOC-S-14/2023

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2023, quedará sujeta para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **"LA ENTIDAD"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN, TRANSMISIÓN Y POST ESTUDIOS DE MENSAJES EN CUMPLIMIENTO A LA ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2023 Y ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUAL DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD 2023**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

TERCERA BIS. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO

Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, **"LA ENTIDAD"** otorga su conformidad para que **"EL PROVEEDOR"** pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas. **"EL PROVEEDOR"** podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitud por escrito a **"LA ENTIDAD"**, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia. En esta solicitud deberá declarar **"EL PROVEEDOR"**, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del CONTRATO fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro datos o documento indispensable que se requiera a juicio de **"LA ENTIDAD"** para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, esta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibido correspondiente por **"LA ENTIDAD"** a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CONTRATO: ASIPONATUX – COMSOC-5-14/2023

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a **"LA ENTIDAD"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del CONTRATO respectivo o entre las partes que celebran el CONTRATO o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contrarrecibos materia del CONTRATO.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que **"LA ENTIDAD"** estime necesario. **"LA ENTIDAD"** tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el CONTRATO, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho. **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente CONTRATO, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, estas se hagan figurar por **"EL PROVEEDOR"** en un CONTRATO de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de **"EL PROVEEDOR"**, a los créditos generados conforme a este CONTRATO, con preferencia sobre dichos créditos.

VII, Queda expresamente convenido y así lo admite **"EL PROVEEDOR"** que **"LA ENTIDAD"** no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del CONTRATO, convenio o acto jurídico a través del cual **"EL PROVEEDOR"** sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. **"LA ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en que, en caso de rescisión de este CONTRATO, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- a. Créditos a favor de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**
- b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c. Créditos a favor de **"LA ENTIDAD"** teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este CONTRATO.
- d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato de acuerdo a la entrega de la **CAPTURA DE PANTALLA DE LA PUBLICIDAD DIGITAL EN EL PORTAL** [HTTPS://CULTURACOLECTIVA.COM/](https://culturacolectiva.com/)

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CONTRATO: ASIPONATUX – COMSOC-S-14/2023

o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe, por escrito dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada **en formato PDF y XML** a las siguientes direcciones jdramateriales@puertotuxpan.com.mx , auxrm@puertotuxpan.com.mx y facturas@puertotuxpan.com.mx

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **PRESENTE INSTRUMENTO, Y EL ANEXO TÉCNICO** y fechas establecidas en el mismo **(NO APLICA)**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 30 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CONTRATO: ASIPONATUX – COMSOC-S-14/2023

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **23/10/2023** al **15/11/2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LA ASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II (de la **“LA ASSP”**; mismos que se encuentran concatenados con el 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CONTRATO: ASIPONATUX - COMSOC-S-14/2023

afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CONTRATO: ASIPONATUX – COMSOC-S-14/2023

La "ASIPONATUX" cuenta con un Registro de Usuarios en el PIS, donde están ingresados todos los datos de los usuarios permanentes del PUERTO, que los identifican como elementos activos de las empresas, dependencias y usuarios que requieran para el cumplimiento de sus funciones ingresar al Recinto Portuario.

Con el fin de mantener el Registro de Usuarios, la "ASIPONATUX" dispone de la plataforma PIS, la cual es constantemente actualizada con los datos proporcionados por los Usuarios del Puerto, por lo que es obligación del "PRESTADOR", registrar en el PIS en su caso, a todos su trabajadores y empleados que soliciten ingresar al PUERTO, los cuales deberán contar con seguro médico.

El "PRESTADOR" deberá actualizar de manera continua la información en dicha plataforma, así como la de sus medios de transporte, para la obtención de su Documento Electrónico de Identidad y su Documento Electrónico de Vehículos, en caso de aplicarle.

La información que de este Registro de Usuarios emane, tendrá un carácter confidencial conforme a la normatividad en la materia, y sólo podrá utilizarse para los fines de acceso y permanencia en el Recinto Portuario.

Todos los vehículos que, en su caso, el "PRESTADOR" utilice en el PUERTO, y que sean parte de sus actividades de trabajo, deberán registrarse en el PIS con sus respectivas pólizas de seguro vigentes y sus comprobantes de pago.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al Ing. **ANDRES DARIO CASTELLANOS ORTIZ, GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de lo solicitado.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA**

Eliminado, RFC: fundamento legal en el art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideran información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CONTRATO: ASIPONATUX – COMSOC-S-14/2023

ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES (NO APLICA)

"LA ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **0.5%** sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA ENTIDAD"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES (NO APLICA)

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5%** por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CONTRATO: ASIPONATUX – COMSOC-S-14/2023

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE (NO APLICA)

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CONTRATO: ASIPONATUX – COMSOC-S-14/2023

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "**LA ENTIDAD**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**LA ENTIDAD**" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**LA ENTIDAD**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, o la publicación de disposición gubernamental que prohíba comprometer recursos de ejercicios posteriores, "**LA ENTIDAD**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para misma, o por voluntad de cualquiera de las partes, de manera total o parcial y sin responsabilidad para ninguna de las partes, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "**LA ENTIDAD**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "**EL PROVEEDOR**" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CONTRATO: ASIPONATUX - COMSOC-S-14/2023

incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA ENTIDAD”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA ENTIDAD”**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA ENTIDAD”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CONTRATO: ASIPONATUX – COMSOC-S-14/2023

“EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.
Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los servicios.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CONTRATO: ASIPONATUX – COMSOC-S-14/2023

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CONTRATO: ASIPONATUX – COMSOC-S-14/2023

**POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
ISABEL TOLEDO TERÁN	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	[REDACTED]
ANDRES DARIO CASTELLANOS ORTIZ	GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN	[REDACTED]

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
VICASOEN, SAPI DE CV	VIC111025898

Eliminado, RFC: fundamento legal en el art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideran información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Cadena original:

cc2e57ef6f9ae4908db2c6686aac08fe7e7c88608b6

Firmante: ISABEL TOLEDO TERAN

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 27/11/2023 18:57

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: ANDRES DARIO CASTELLANOS ORTIZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 27/11/2023 18:59

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 28/11/2023 10:35

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Eliminado, RFC y Firma electrónica: fundamento legal en el art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideran información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firmante: VICASOEN S A P I DE CV
RFC: VIC111025898

Número de Serie: 00001000000503626551
Fecha de Firma: 01/12/2023 16:50

Certificado:

M I G T C C B D W A W I B A g I U M D A W M D E W M D A W M D A I M D M 2 M j Y I N T E W D Q Y J K o Z I h v c N A G E L B Q A w g g G E M S A W H g Y D V Q Q D D B d B V V R P U k I E Q U Q g Q V S V E I G S N B R E 9 S Q T e u M C w G A I U E C g w I U O V S v k I D S U 8 g R E U g Q U R N S U 5 J U I R S
Q U N J T 0 4 g V F J J Q 1 V U Q V J Q T E a M B g A I U E C w R U O F U L U I F U y B B d X R o b 3 J p d H k x K j A o B g k h k i G 9 w 0 B C Q E W G 2 H v b n R h Y 3 R v L n R l Y 7 5 p Y 2 9 A c 2 F 0 L m d v Y 1 5 t e D e M C Q G A I U E C w d Q V Y I e h J R E F M R 0 8 n z c s I E N P T C 4 g
R I V F U I J F U k 8 d j A M B g N V B B E M B T A 2 M z A w M o s w C Q Y D V Q Q G E W J N W D E 2 M a c G A I U E C A W Q Q 0 1 V R E F E I E R F I E L F W E I D T z E T M B E G A I U E B w w K Q 1 V S V U h U R U I P Q z V M B M G A I U E L R M M U O F U O T c w N z A x T k 4 z M v w W g Y J K o Z I h v c N
A Q k C E 0 1 y 2 X N w b 2 5 z Y W J s 2 T o g Q U R N S U 5 J U I R S Q U N J T 0 4 g Q 0 V O V F J B T C B E R S B T R V J W S U N J T 1 M g V F J J Q 1 V U Q V J J T 1 M g Q U w g Q D 9 O V F J J Q 1 V Z R U 5 U R T A e F w 0 y M D A z M j M x O T M 5 M T B a F w D y N D A z M j M x O T M 5 N T B a M I H p M R B w
H Q Y D V Q Q D E x 2 W S U N B U 0 9 F T i B T I E E g U C B J I E R F I E N W M R 8 w H Q Y D V Q Q P e k 2 W S U N B U 0 9 F T i B T I E E g U C B J I E R F I E N W M R 8 w H Q Y D V Q Q E x 2 W S U N B U 0 9 F T i B T I E E g U C B J I E R F I E N W M R 8 w H Q Y D V Q Q E w J N W D E w M C 4 G C S g S 1 3
D Q B J A R Y h c m 9 z Y X J p b y 5 s c H d v Q G N 1 b H R 1 c m F j b 2 x I Y 3 R p d m E u Y 2 9 L M S U w I w Y D V Q Q L e x x W S U M x M T E w H j U 4 0 T g g L y B D Q U N Y O D Y w M j E 5 O D F B M R 4 w H A Y D V Q Q F e X u G L y B D W E N B O D Y w M j E 5 S B R G T K 5 E M D g w g g E I M A 0 G C S g G
S I b 3 D Q E B A Q U A A 4 I 3 D w A w g g E K A o I B A Q C O X N v h 1 j + Z L S J r + o 2 z w 9 F P E 1 T 3 r J s C I e P 8 c 6 p N b K F v e B j U R L J J z h 2 X n 5 t W V f v m M K 5 N 5 n w S R 1 D o q T B F Y g y B m p a 2 u N s + 1 Z U N 4 I h 5 o B f K 1 0 + 5 G 4 Y b e u L m F 9 5 j r d 4 H X / / K h 8
j U 5 I B 5 G g g 4 8 o t D P v m N X q D L e C s X c - 1 3 c 6 J y j 2 P 3 a v p u 6 c C 9 f I 3 1 0 A 6 0 q e z d x 5 u V z h 1 M D T J S 7 v a k Z Y R k 0 S F / q y p 1 f x D V j + + p O z - p d R Y g W D N a f P / T e i U x f 9 2 n R x c 2 B Y T I d l v h f T e l h o M 9 H e v E h 9 4 k v k Y 0 6 u p B c 9 2 G J
k 6 A f d a b g 0 0 d F y 9 T Y U B M v v q I N / / O P V F s o 2 0 m i q C C 5 D A A v o t C a a y d F a g M B A A G j T z B N M A w G A I U d E w E B / w Q C M A A w C w Y D R P P A Q D A g P Y M B E C G C W G S A G G + E I B A Q Q E A w I F o D A d B g N V H S U E F j A U B g g c B g E F B Q c D B A Y I K w Y B
B Q U H A w I w D Q Y J K o Z I h v c N A Q E L B Q A D g q I B A B A S g s 9 B c f i c 0 3 2 y x E b r A O 4 j l 1 R E 0 b a m E p / J X b 2 8 K N / J Q 2 P N C F / X / c n d Q J A P b F 7 h W 4 N H M N C M d D 0 0 h 4 v 5 2 A S b C s G 9 g / m i j q j T 0 Y N H 3 t g J 7 N k m x e Q 9 n o K F k 2 0 V C M C B b K 1
i P 2 x c o 7 2 Y d 0 A e h N 2 D / m N B 2 3 W C Y g y z 2 z L v x 8 0 T R c w w 6 e W 2 p R E / j V u R M T i G u z L w c 9 t m j a g P u 7 K h F t z 4 u S z f t 1 j O D z v D o j 9 N a / q + J G K C x Y 4 L 3 0 0 e d d j Y x r 7 G I 1 q l u u 3 3 0 U S u n t S a i 4 c m F h 4 C P 4 k e Z C Y T 5 X m M U T / m
5 L z y 7 j A e v G N L 9 4 a z e w I z g C j 5 9 B X 1 S D m 4 1 Q 2 0 i 3 Y e x E 2 W z v S c T e G I Y E k / m k o u 4 b o K y 7 z z 6 3 C g R S s s U F e c p G v s 2 + A L S W 0 z H A J + J 2 4 Y 1 M F b m H z A n J J u k T t d 1 7 A a m h 2 1 1 S Y U D w 7 0 S g Q T S r V D Y G 3 + E W h Y N L T I I S 6 z j X
W n V d q o a p u / 8 4 g y / I W C y X F N G F R D R + u m t 5 o / B r k u U 3 O e Q z P b p V 6 s 2 R x d b o 6 5 s A x Y G W h j - Y 0 W - o L a C Y R Z 1 p g g a g f e 3 A G a W 8 c I Y 2 Q x F 8 R C 1 Y n i c a P z m Q X + t P J F c i x g n 9 g 5 o k x 8 a h 2 9 S 6 3 Y 3 Y L T F z y z d / o p s G g 5 K I Y
4 e t e g v c 1 N 8 W s H 5 2 c 3 g 5 R h J 0 e 8 0 0 0 L 1 R E I R d Y S V L U j 3 k e T y 0 / z D p L a K N 3 G 6 R P 6 0 4 / e a c a K N K N B E m Z

Firma:

E6BXtv+R-p5bAsrINVFE23uoGx1Rmrihb32S5xesobRRh/MPXIW+u6jz:ZkrpokIhysRFVqOnctBd025uNohL47FhCwI61w8HogCQLUT5DwcbUauQdARNLjy3+80620j:blZxIFPDw+R1aAyLIAE9pJ0dEDC7d0Zs
YCRAPyw3K/V7tcNQtNzSAHrLGTgJTrGnzRmctGqJFmxw8kIYp4!g3b04SA6n481ub:Idv+j6n4fV2b2PKcXEVt3/rXd6A0oVUzmsB3UQKHOLxM1SsaNVcxmJdDyIV8+XfLFV7bshX0ZCZKF+SmXvjgH3mlrARk
M4c7D68XXSAMAKLzY4R9dQ==

Eliminado, Firma electrónica: fundamento legal en el art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideran información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 2024, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las nueve horas del día 25 de enero de 2024, reunidos en la Sala "M" de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en adelante **ASIPONATUX**, ubicada en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92880; se reunieron los CC. Lic. Irasema Elizabeth Cruz Morales, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control, L.C. Isabel Toledo Terán, Coordinadora de Archivos, en su calidad de Integrantes del Comité; el Ing. Nicodemus Villagómez Broca, Director General, Ing. Raymundo Alor Alor, Gerente de Operaciones e Ingeniería, y el Lic. Eric Cruz Cruz Teniente de Corbeta del Servicio de Justicia Naval en su calidad de invitados de la Dirección General, todos Servidores Públicos de la **ASIPONATUX**; bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y verificación de Quórum. -----
- II. Aprobación del Orden del Día. -----
- III. Aprobación de las versiones públicas de los contratos elaborados por las Gerencias de Administración y Finanzas, de Operaciones e Ingeniería y Comercialización para su carga en el SIPOT. -----
- IV. Seguimiento a la solicitud del Órgano Interno de Control, respecto de la recomendación realizada por la Secretaría de Acceso a la Información que derivó de la Verificación a la Dimensión de Capacidades Institucionales de Unidades de Transparencia en el 2023. -----
- V. Informe al 31 de diciembre de 2023 de las Solicitudes de Información Recibidas en la Entidad. -----
- VI. Asuntos Generales. -----
- VII. Clausura de la reunión. -----

ACUERDOS

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

La Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes y agradeció a todos su presencia. -----

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5
telefono 783 102 3030

Col. Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz.
www.puertotuxpan.com.mx





Se procedió a la firma de la lista de asistencia por parte de cada asistente, verificándose el quórum a efecto de que los acuerdos que se tomen tengan validez. -----

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes. -----

III.- APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS ELABORADOS POR LAS GERENCIAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE OPERACIONES E INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN PARA SU CARGA EN EL SIPOT -----

La Titular de la Unidad de Transparencia, manifiesta que se les envió vía correo electrónico a los integrantes del Comité, la propuesta de los contratos que fueron objeto de generar la Versión Pública en apego al artículo 111 de la Ley General de Transparencia, Acceso de Información; que a la letra dice:

“Artículo 111.- Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.”

De acuerdo a la petición de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Comercialización y la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, respecto de la información que obra en los archivos de cada una de las Unidades Administrativas antes señaladas, la Titular del área solicita generar la **Versión Pública** para su carga en el Sistema SIPOT correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2023.-----

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. - El Comité de Transparencia dentro de sus atribuciones está facultado para determinar la clasificación de la información motivo del presente asunto, lo anterior con fundamento en lo señalado en los artículos 44 y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. El Comité de Transparencia procede a revisar la documentación que fue necesario generar su **versión pública**.-----

El Comité de Transparencia resuelve-----

De la revisión a los documentos presentados, se desprende que la información testada en los documentos, se trata de información de carácter confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

6





Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos."

Los datos personales son considerados como información confidencial, que debe ser protegida, intransferible e indelegable, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión general de forma permanente, con excepción del titular de la información y las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella.

Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable, que de manera enunciativa se tienen las siguientes: origen étnico o racial, características físicas, características morales, características emocionales, vida afectiva, vida familiar, domicilio particular, número telefónico particular, patrimonio, ideología, opinión política, creencia o convicción religiosa, creencia o convicción filosófica, estado de salud física, estado de salud mental, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética, entre otras.

RESOLUTIVOS

El Comité de Transparencia resuelve:

PRIMERO. - Por lo motivos expuestos en los considerandos el Comité de Transparencia, **aprueba por unanimidad las Versiones Públicas** de las documentales presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Comercialización y Gerencia de Operaciones e Ingeniería. **(ANEXO I)**

-SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a las Áreas Responsables de generar la información para la PNT, a fin de que generen los hipervínculos y procedan con el llenado de los formatos correspondientes, para dar cumplimiento en tiempo y forma con el requerimiento normativo de su publicación.

IV.- SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, RESPECTO DE LA RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE DERIVÓ DE LA VERIFICACIÓN A LA DIMENSIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA EN EL 2023.

La Titular de la Unidad de Transparencia, pone a la vista de los integrantes del Comité e invitados, el resultado de la verificación mencionada misma que fue notificada con el oficio No. INAI/SAI/DGOAEEF/0598/2023 de fecha 25 de agosto 2023; en donde derivó **Una (01)** recomendación, misma que fue atendida mediante oficio ASIPONATUX-UT-130/23 donde esta Entidad fundamentó el por qué no (negativo) podía garantizar el libre acceso sin presentar una identificación.





Posteriormente vía e-mail la autoridad dio respuesta indicando que es de considerar que algunos sujetos obligados permiten el libre acceso a la unidad de transparencia colocándolas inmediatamente al ingresar a las instalaciones del sujeto obligado, motivo por el cual no procede la modificación del resultado obtenido en el ejercicio 2023.-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

TERCERO. - El Comité de Transparencia dentro de sus atribuciones está facultado para determinar las acciones a realizar para dar atención y en lo subsecuente no se realice este tipo de recomendaciones.-----

El Comité de Transparencia procede analizar las mejores opciones sin dejar de dar cumplimiento a las directrices del código internacional para la protección buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP).-----

El Comité de Transparencia resuelve-----

Derivado de la respuesta emitida por parte de la Dirección de Seguimiento de Cumplimientos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente a la atención y solventación de la recomendación que derivó de la verificación a la dimensión de capacidades institucionales de unidades de transparencia en el 2023; en donde la respuesta emitida fue "No (negativo) procede la modificación del resultado ASPN TUXPAN".-----

El Titular del Órgano Interno de Control, propone elaborar un nuevo oficio en donde se justifique nuevamente la obligación que tiene la Entidad en llevar un control de accesos en las instalaciones, en cumplimiento al Código Internacional para la Protección de los buques y de las Instalaciones Portuarias, y se solicite la reconsideración de la Recomendación emitida.-----

-----**RESOLUTIVO**-----

El Comité de Transparencia resuelve:-----

TERCERO. - El Comité de Transparencia, **aprueba por unanimidad** se realice nuevamente la gestión ante la Dirección de Seguimiento de Cumplimientos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; para atender y no sea recurrente dicha recomendación.-----

V.- INFORME AL 31 DE DICIEMBRE 2023 DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RECIBIDAS EN LA ENTIDAD.-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

CUARTO. - La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de





acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Lo anterior con fundamento en el artículo 45 fracciones II, IV Y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

Sic.

“Art. 45 Los sujetos obligados designaran al responsable de la unidad de transparencia que tendrá las funciones.....

Fracción II... Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

Fracción IV... Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

Fracción VIII... Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.”

Derivado de lo anterior, la unidad de Transparencia, pone a la vista de los integrantes del Comité e invitados, la relación de solicitudes recibidas durante los meses de **enero a diciembre 2023**, así como el tipo de respuesta que se le otorgó al ciudadano petionario de la información (**ANEXO II**).

El Comité de Transparencia procede analizar el informe presentado por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

El Comité de Transparencia resuelve

Derivado del informe presentado por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información correspondiente a las **120 solicitudes de información** recibidas en esta Entidad durante el periodo de enero a diciembre 2023; se desprende que ha dado atención a las mismas en apego al artículo 45 fracciones II, IV y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESOLUTIVO

El Comité de Transparencia resuelve:

CUARTO. - Derivado del análisis y cifras presentadas en el Informe de enero al mes de diciembre 2023 correspondiente a las Solicitudes de Información Recibidas en la Entidad; el Comité de Transparencia, **toma conocimiento y aprueba por unanimidad**, las gestiones y acciones realizadas para dar respuesta a dichas solicitudes.

VI.- ASUNTOS GENERALES.

No Existen Asuntos que tratar en este rubro.

6



VII.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

No existiendo asuntos que tratar, se da por terminada la presente acta, a las 09:33 horas del mismo día de su inicio, dando fe y firmando al margen y/o al calce los que en ella intervienen.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA.**

Lic. Irasema Elizabeth Cruz Morales
Subgerente de Desarrollo de Mercado.
(Con voz y voto)

COORDINADORA DE ARCHIVOS.

L.C. Isabel Toledo Terán
Gerente de Administración y Finanzas
(Con voz y voto)

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

Lic. Hilario Ortiz Gómez
Titular del Órgano Interno de Control en la
ASIPONATUX
(Con voz y voto)

INVITADOS

DIRECTOR GENERAL

Ing. Nicodemus Villagómez Broca

**GERENTE DE OPERACIONES E
INGENIERÍA**

Ing. Raymundo Alor Alor,

**Tte. De Corbeta del Servicio de
Justicia Naval**

Lic. Eric Cruz

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA 2023, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DEL 2024.



ANEXO I

GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

CONTRATOS Y/O CONVENIOS MODIFICATORIOS DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023 (7)

NÚMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE SERVICIO
APITUX02-020-00.P17.M5 DÉCIMO SÉPTIMA PRÓRROGA Y QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO	SAAM TOWAGE MÉXICO, S.A. DE C.V.,	DÉCIMO SÉPTIMA PRÓRROGA Y QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE.
ASIPONATUX02-119-23	MARINOIL SERVICIOS MARITIMOS, S.A. DE C.V.	SERVICIOS PORTUARIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
CONTRATO_ANA DENISSE_01DIC23	ANA DENISSE CAMPOS RODRÍGUEZ	SERVICIOS CONEXOS DE RENTA Y LIMPIEZA DE SANITARIOS PORTÁTILES
CONTRATO_BAFLAMA_01DIC23	BARRERAS FLOTANTES Y ACCESORIOS MARITIMOS S.A. DE C.V.	SERVICIOS CONEXOS DE COLOCACIÓN DE BARRERAS ANTIDERRAMES
CONTRATO_INTERNACIONAL_22-12-2023	INTERNATIONAL GROUP SERVICES MÉXICO S.C.	SERVICIOS CONEXOS DE INSPECCIÓN DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR
CONTRATO_INTERTEK_13DIC23	INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO S.A. DE C.V.	SERVICIOS CONEXOS DE INSPECCIÓN DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR
APITUX-040/04 PRÓRROGA Y CONV. MODIFICATORIO_20DIC23	CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS LATINOAMERICANOS S.A. DE C.V.	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES APITUX01-040/04.

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

CONTRATOS Y/O CONVENIOS MODIFICATORIOS DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023 (8)

NÚMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE SERVICIO
ASIPONATUX-GOI-OP-11/23	SILVIA LIZBETH GARCIA RAMIRO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN EDIFICACIONES DE LA ADUANA LOCAL Y LA UNAPROP-31 EN EL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.
ASIPONATUX-GOI-SRO-7/23	MARCO AURELIO REYES HERNANDEZ	CONTRATO DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR EL ESTUDIO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS DE ALMACENAMIENTO PARA CARGA GENERAL EN EL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.
CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-1-1/23	OBRAS MARITIMAS HB, S.A. DE C.V.	ASIPONATUX-GOI-OP-1-1/23 CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ASIPONATUX-GOI-OP-1/23 DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.
CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-2-1/23	HUMBERTO PARRA SERRATO	ASIPONATUX-GOI-OP-2-1/23 CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ASIPONATUX-GOI-OP-2/23 DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR EL MANTENIMIENTO GENERAL A PLANTAS DE TRATAMIENTO DE ACUAS RESIDUALES EN ZONA ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ASIPONATUX EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.
CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-8-1/23	CONSTRUCTORA GALEPSA, S.A. DE C.V.	ASIPONATUX-GOI-OP-8-1/23 CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ASIPONATUX-GOI-OP-8/23 DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO PARA EL POSICIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE RAYOS 14X" (SISTEMA DE ESCANEO P6011) PARA LA VERIFICACIÓN VEHICULAR POR LA RUTA FISCAL DE LA ADUANA EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA		
CONTRATOS Y/O CONVENIOS MODIFICATORIOS DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023 (8)		
NÚMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE SERVICIO
CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-9-1/23	PAMAR INDUSTRIALES Y COMERCIAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	ASIPONATUX-GOI-OP-9-1/23 CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ASIPONATUX-GOI-OP-9/23 DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR LA REHABILITACIÓN DE OFICINAS ADYACENTES AL ARCHIVO GENERAL DE LA ASIPONATUX EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.
CONVENIO: ASI PONATUX-GOI-OP-10-1/23	CONSTRUCTORA MAEMAR, S.A. DE C.V.	ASIPONATUX-GOI-OP-10-1/23 CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ASIPONATUX-GOI-OP-10/23 DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR LA REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL EN INSTALACIONES DE LA ASIPONATUX EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.
CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-SR0-3-1/23	CORPORACION EN ADMINISTRACIÓN DE SUMINISTROS, S.C. DE R.L. DE C.V.	ASIPONATUX-GOI-SR0-3-1/23 CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ASIPONATUX-GOI-SR0-3/23 DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR EL LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS AZOLVES EN CANALES DE NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
CONTRATOS Y/O CONVENIOS MODIFICATORIOS DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023 (47)		
COMUNICACIÓN SOCIAL (27)		
NÚMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE SERVICIO
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-01-2023	LA B GRANDE, S.A. DE C.V.,	
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-02-2023	PERIÓDICO ESPECIALIZADO EN ECONOMÍA Y FINANZAS SA DE CV,	
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-03-2023	INFORMULA, S.A. DE C.V.,	CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN,
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-04-2023	PERIÓDICO ESPECIALIZADO EN ECONOMÍA Y FINANZAS SA DE CV,	DIFUSIÓN, TRANSMISIÓN Y POST ESTUDIOS DE MENSAJES EN CUMPLIMIENTO A LA ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2023 Y ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUAL DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD 2023, CON CARACTER NACIONAL.
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-05-2023	GIM COMPAÑÍA EDITORIAL, SA DE CV	
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-06-2023	COMERCIALIZADORA IMU SA DE CV	

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
CONTRATOS Y/O CONVENIOS MODIFICATORIOS DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023 (47)		
COMUNICACIÓN SOCIAL (27)		
NÚMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE SERVICIO
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-07-2023	IPKON SA DE CV,	CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN, TRANSMISIÓN Y POST ESTUDIOS DE MENSAJES EN CUMPLIMIENTO A LA ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2023 Y ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUAL DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD 2023, CON CARÁCTER NACIONAL
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-08-2023	EXHIBIDORA MEXICANA CINÉPOLIS SA DE CV	
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-09-2023	EMPRESAS FRANES SA DE CV,	
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-10-2023	ENKOLL S.A. DE C.V.	
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-11-2023	PERIÓDICO ESPECIALIZADO EN ECONOMÍA Y FINANZAS SA DE CV,	
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-12-2023	GIM COMPAÑÍA EDITORIAL SA DE CV,	




GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATOS Y/O CONVENIOS MODIFICATORIOS DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023 (47)

COMUNICACIÓN SOCIAL (27)

NÚMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE SERVICIO
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-13-2023	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.,	CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN, TRANSMISIÓN Y POST ESTUDIOS DE MENSAJES EN CUMPLIMIENTO A LA ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2023 Y ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUAL DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD 2023, CON CARÁCTER NACIONAL
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-14-2023	VICASOEN, SAPI DE CV,	
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-15-2023	EDITORIAL GEA SA,	
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-16-2023	FERRÁEZ COMUNICACIÓN SA DE CV,	
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-17-2023	ISA CORPORATIVO, SA DE CV,	
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-18-2023	IPKON SA DE CV	

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
CONTRATOS Y/O CONVENIOS MODIFICATORIOS DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023 (47)		
COMUNICACIÓN SOCIAL (27)		
NÚMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE SERVICIO
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-19-2023	EMPRESAS FRANES SA DE CV,	
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-20-2023	COMERCIALIZADORA IMU SA DE CV,	
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-21-2023	EXHIBIDORA MEXICANA CINÉPOLIS SA DE CV,	CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN, TRANSMISIÓN Y POST ESTUDIOS DE MENSAJES EN CUMPLIMIENTO A LA ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2023 Y ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUAL DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD 2023, CON CARÁCTER NACIONAL
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-22-2023	RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, AC,	
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-23-2023	ORGANIZACIÓN DE RADIOS COMUNITARIAS DE OCCIDENTE, AC,	
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-24-2023	PERIÓDICO ESPECIALIZADO EN ECONOMÍA Y FINANZAS SA DE CV,	




GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
CONTRATOS Y/O CONVENIOS MODIFICATORIOS DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023 (47)		
COMUNICACIÓN SOCIAL (27)		
NÚMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE SERVICIO
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-25-2023	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.,	CONTRATO CERRADO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN, TRANSMISIÓN Y POST ESTUDIOS DE MENSAJES EN CUMPLIMIENTO A LA ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2023 Y ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUAL DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD 2023, CON CARACTER NACIONAL
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-26-2023	GIM COMPAÑÍA EDITORIAL SA DE CV,	
CONTRATO ASIPONATUX-COMSOC-S-27-2023	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, SA DE CV,	

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
CONTRATOS Y/O CONVENIOS MODIFICATORIOS DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023 (47)		
PRESTADOR DE SERVICIO (20)		
NÚMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE SERVICIO
CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-33/2023	JORGE MARCELINO GALINDO	CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CON CARÁCTER NACIONAL.
CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-34/2023	OSWALDO DE JESÚS MARTÍNEZ GUEMEZ	SERVICIO DE APOYO PARA LA SUPERVISIÓN DE OPERACIONES.
CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-35/2023	FAUSTINO RAMÍREZ VÁSQUEZ	SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.
CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-36/2023	COMERCIAL POZA RICA SA. DE C.V.	ADQUISICION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES.
CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-37/2023	ASSEI SERVICIOS INDUSTRIALES SA DE CV	ELABORACION DE ESTUDIO DE ILUMINACIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO Y DETERMINACION DE CONCENTRACION DE PARTICULAS SUSPENDIDAS.
CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-38/2023	CESAR SOLIS NIEVES	DICTAMEN ESTRUCTURAL DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD.
CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-39/2023	MARIA EUGENIA JUAREZ DEL ANGEL	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Y CURSO INTEGRAL PARA BRIGADISTAS.




GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATOS Y/O CONVENIOS MODIFICATORIOS DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023 (47)

PRESTADOR DE SERVICIO (20)

NÚMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE SERVICIO
CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-40/2023	ADRIANA DE JESÚS SALAS TREJO	REGISTRO DE DATOS EN EL SISTEMA "PIS" DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS AL AMPARO DE LA LAASSP.
CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-41/2023	NORBERTA BEATRIZ BAUTISTA CALDERÓN	REGISTRO DE DATOS DEL PERSONAL Y LAS INCIDENCIAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA NOMINA EN EL SISTEMA "PIS".
CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-42/2023	SINERGIA EN PROTECCION ELECTRICA Y AMBIENTAL SA DE CV	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCION ES PARA AIRES DE PRECISIÓN DEL SITE PRINCIPAL.
CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-43/2023	EZEQUIEL MARÍN CRUZ	ANÁLISIS DE RIESGOS DE LOS PROCESOS Y DIAGNOSTICO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CENTRO DE TRABAJO.
CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-44/2023	JOSUE IVAN VARGAS CASADOS	DICTAMEN ELÉCTRICO.
CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-45/2023	ALDO MAURICIO SOLANO GARCIA	APOYO PARA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A TODO LO RELACIONA DO CON EL CÓDIGO PBIP.
CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-46/2023	BLANCA ARELY SEVILLA LEYVA	APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, ASÍ COMO SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE PROTECCION CIVIL.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATOS Y/O CONVENIOS MODIFICATORIOS DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023 (47)

PRESTADOR DE SERVICIO (20)

NÚMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE SERVICIO
CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-47/2023	LUIS ALBERTO BARRANCOS BARRIOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUPERVISION DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y DE LAS INSTALACIONES EN BODEGA FRIGORIFICA.
CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-48/2023	LAURO RIVERA VERA	NARRATIVA VISUAL INFORMATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO LABORAL.
CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-49/2023	PEDRO JAIME ZAPATA CASANOVA	ASESORIA Y ATENCIÓN EN MATERIA JURIDICA PARA LA GESTION DE REGULARIZACION DEL LIBRAMIENTO PORTUARIO.
CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-50/2023	DIRECCION SPORT SA DE CV	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO ROTULADO.
CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-51/2023	TOKA INTERNACIONAL SAPI DE CV	SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA.
CONTRATO: ASIPONATUX-GAF-S-52/2023	AMELIA HERNANDEZ UGALDE	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO ROTULADO.




ANEXO II



TIPO DE RESPUESTA	NÚMERO DE SOLICITUDES PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2023	%
Información disponible públicamente.	14	11.67%
Entrega de la información en medio electrónico.	84	70.00%
No es competencia de la Unidad de Enlace.	15	12.50%
Falta de respuesta por el solicitante y/o recurrente solicitante.	3	2.50%
Inexistencia de la información solicitada.	3	2.50%
Información Reservada o Confidencial.	1	0.83%
Entrega de la Información por medio de copia fotostática	0	0.00%
Notificación de pago.	0	0.00%
Notificación de Envío.	0	0.00%
Notificación lugar y fecha de entrega.	0	0.00%
En proceso de Atención	0	0.00%
En espera de pago.	0	0.00%
La solicitud no corresponde al marco de la ley.	0	0.00%
TOTAL	120	100.00%

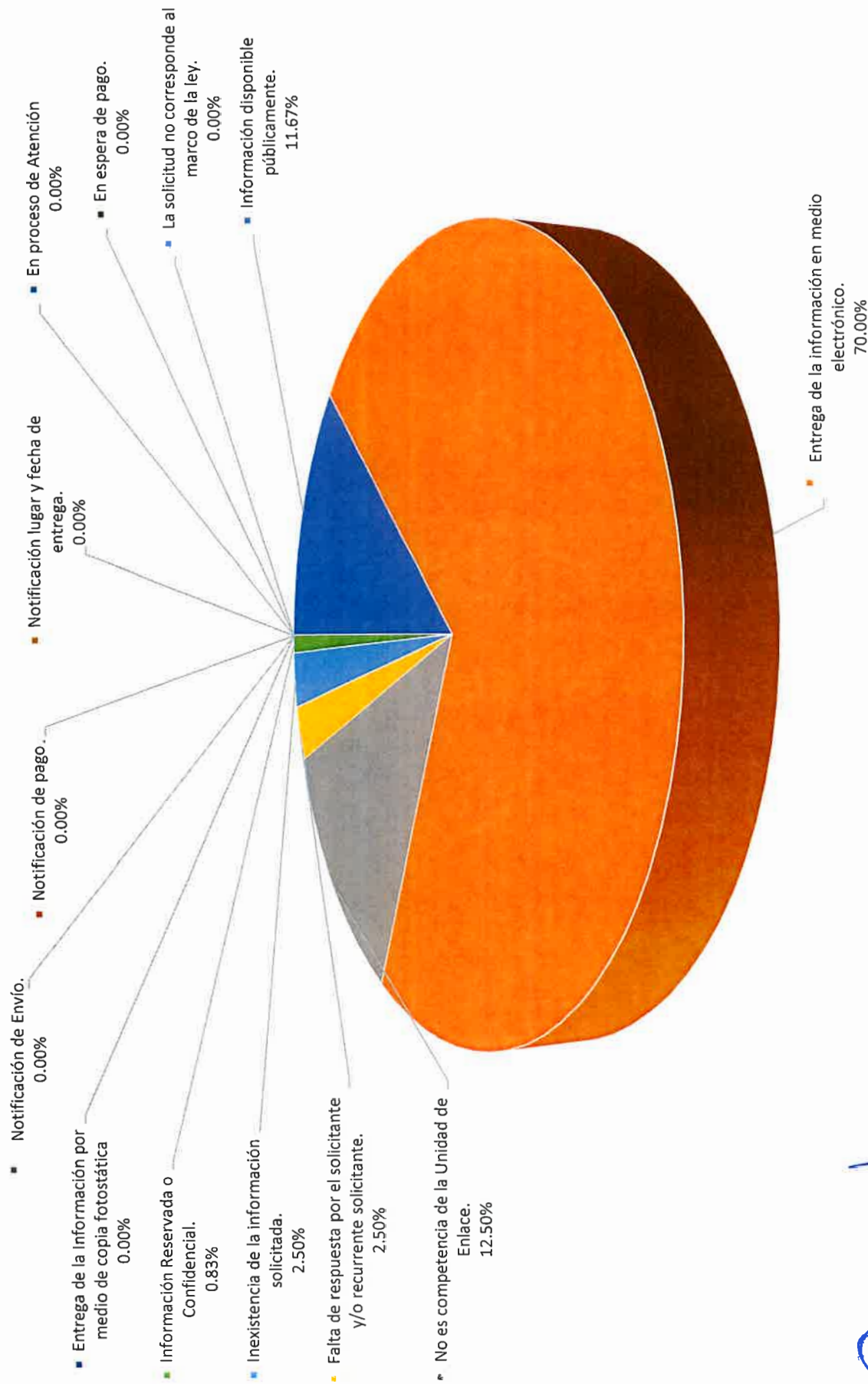




MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



NÚMERO DE SOLICITUDES PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2023



B

100



TIPO DE SOLICITUD	NÚMERO DE SOLICITUDES	%
Estadísticos Información TEUS y Contenedores, Ingreso de buques	16	13.33%
Contratos y Convenios	15	12.50%
Aspectos Administrativos (manuales, Plantilla personal, portal web, adquisiciones)	49	40.83%
Financieros (Ingresos, pagos, presupuesto, Cta. Pública)	14	11.67%
No es competencia del Sujeto Obligado	12	10.00%
Estadístico de Solicitudes de Transparencia	2	1.67%
Licitaciones	4	3.33%
No se da trámite a la solicitud. (Replanteamiento a la solicitud de Información y se desecha por sistema)	1	0.83%
Marco Jurídico	5	4.17%
Información Reservada o Confidencial.	1	0.83%
Resultado de Auditorías	1	0.83%
TOTAL	120	100.00%

Q

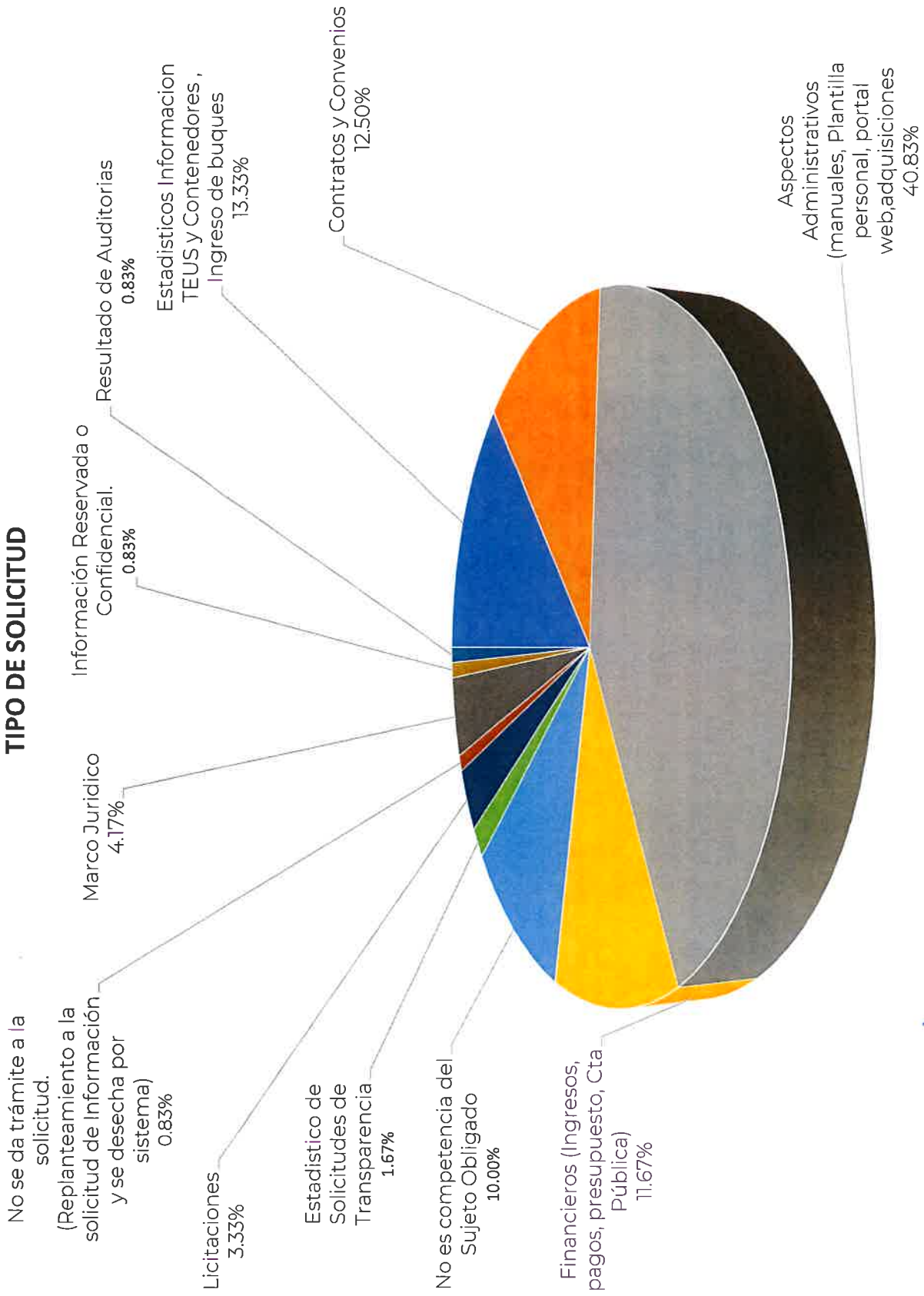


MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DE REGISTRO
PORTUARIO NACIONAL
MARINA

TIPO DE SOLICITUD



(Handwritten mark)

(Handwritten signature)